



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Once (11) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00411-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA AGUDELO SUAREZ
DEMANDADO:	GILDARDO BUENO LENGUA

Revisado el expediente se extrae que frente a este proceso ejecutivo la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, como fue ordenado en auto del 2 de diciembre de 2021, y en proveídos posteriores, se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes con el fin de llevar a cabo la notificación del demandado, concediéndose para tal fin el término de treinta (30) días.

Remítase esta providencia al correo aportado por el apoderado judicial de la demandante dr.ivanovichjimenez@gmail.com e igualmente a la demandante agudelobandreitha@gmail.com.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a37adbfca4636fe2658b07f212e26a235a55bebbba2a80615cab6c344ead346a7**

Documento generado en 11/01/2023 01:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>